



República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
 MEDELLÍN

**Medellín, Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 017 <b>2021 00010 00</b>
<b>PROCESO</b>	VERBAL- R.C.E POR ACCIDENTE DE TRANSITO
<b>DEMANDANTES</b>	SOR LENNY GALLEGO JIMENEZ C.C. 43.382.365 <a href="mailto:sorellygallego@gmail.com">sorellygallego@gmail.com</a> DUVER HERNEY GAVIRIA SANCHEZ C.C. 98.669.229 YOJAN CAMILO GAVIRIA GALLEGO T.I. 1.023.626.085 STEFANYA GAVIRIA GALLEGO T.I. 1.033.186.797 (representados por sus padres SOR LENNY GALLEGO JIMENEZ y DUVER HERNEY GAVIRIA SANCHEZ) MARTHA LUCÍA JIMÉNEZ ECHEVERRY C.C. 22.108.836 LUÍS CARLOS GALLEGO CARDONA C.C. 70.300.688 JUAN CARLOS GALLEGO JIMÉNEZ C.C. 1.214.737.974 MARLENY GALLEGO JIMÉNEZ C.C. 49.596.688 DIANA LUCIA GALLEGO JIMÉNEZ C.C. 1.128.393.074
<b>DEMANDADOS</b>	OMAR DE JESUS HERRERA OSPINA C.C. 98.456.208 <a href="mailto:jhonh672@gmail.com">jhonh672@gmail.com</a> JAIRO DE JESUS HERRERA OSPINA C.C. 98.454.366 <a href="mailto:jhonh672@gmail.com">jhonh672@gmail.com</a> EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A NIT. 800196439-2 (taxsuper@une.net.co; willinton.contable@taxsuper.co) COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 <a href="mailto:jccuervo@segurosmundial.com.co">jccuervo@segurosmundial.com.co</a>
<b>AUTO</b>	INADMITE DEMANDA

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: [ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CORREO SECRETARIAL: [nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Se inadmite la presente demanda y se requiere subsanar en los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto los requisitos que seguidamente se indican. De lo contrario, se rechazará la demanda:

1.- Adecuar las pretensiones a los hechos. Explicar detalladamente en los hechos o circunstancias la derivación respecto de cada uno de los demandantes los perjuicios inmateriales y morales reclamados.

2.- Adjuntar en los términos de los artículos 27 y 35 de la ley 640 de 2001, prueba de la gestión de la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción Civil.

El documento que se presenta como conciliación extrajudicial, además de que nada tiene que ver con las partes de la demanda presentada, es un folio de una denuncia que se tramita en la fiscalía.

3.- En los hechos de la demanda se identifica a SOR LENNY GALLEGO JIMENEZ y DUVER HERNEY GAVIRIA SANCHEZ como cónyuges. Adjuntar registro civil de matrimonio que acredite dicha condición.

4.- Adjuntar historial de la motocicleta de placas PJZ16B y del vehículo de placas FVY 429, expedido por la secretaria de movilidad de tránsito correspondiente de fecha de expedición reciente, no anterior a un mes a la fecha de presentación.

5.- Adjuntar certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, actualizados.

6.- El numero de la tarjeta profesional que el abogado anota al pie de su firma en el escrito de demanda, es equivoco, incompleto.

Se reconoce personería al abogado SEBASTIAN GOMEZ SANCHEZ, identificado con tarjeta profesional No. 224.387 del C. S. de la J., en condición de apoderado de la demandante.

**NOTIFIQUESE**



**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ**  
**JUEZ**